### XVII PREMIO UNICAJA DE NOVELA FERNANDO QUIÑONES

# I.- Lugar y fecha de celebración: \_\_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 201\_\_ II.- Partes intervinientes: A) De una parte: D. \_\_\_\_\_\_ (datos), actuando en su propio nombre y derecho, en lo sucesivo a esta parte se la denominará el AUTOR / la AUTORA. B) De otra parte: ALIANZA EDITORIAL, S.A., con domicilio en MADRID (España), Calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 15 y C.I.F. nº A-28085223, representada por D. \_\_\_\_\_\_ (datos), en lo sucesivo a esta parte de la denominará el EDITOR y Dª Valeria Ciompi Di Bernardo, Directora Editorial. Se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente contrato de cesión de derechos para la edición y explotación de la obra en él referida y, III.- manifiestan y pactan: 1.- Que ha resultado ganador del XVII PREMIO UNICAJA DE NOVELA FERNANDO QUIÑONES, con su obra \_\_\_\_\_ (título provisional) que se denominará en lo sucesivo la OBRA.

Por el concepto de ganador, dicho premio ha sido dotado con la cantidad de veinte mil (20.000.-) euros, que son pagados en el momento del acto de entrega del premio, y que tendrá la consideración de anticipo de sus derechos de autor.

Cuando se haga referencia a la OBRA a efecto de este contrato se entenderá a todos sus elementos, sean textos, ilustraciones y/o cualquier otro.

El título definitivo de la OBRA, así como los posibles cambios del mismo se determinarán por acuerdo de las partes.

- **2.-** Que se tienen en cuenta los avances tecnológicos que amplían las posibilidades de explotación de la OBRA por lo que se acuerda la cesión de derechos que permitan las posibilidades tecnológicas de explotación de conformidad a lo estipulado en este contrato.
- **3.-** Que la cesión de derechos aquí reflejada es parte integrante de las bases del XVII **PREMIO UNICAJA DE NOVELA FERNANDO QUIÑONES**, siendo las cláusulas aplicables a dicha cesión las siguientes:

### IV.- cláusulas:

# Primera.- Cesión de derechos

1.- Cesión general. Por este acuerdo el AUTOR cede al EDITOR en exclusiva y para todo el mundo cuantos derechos de propiedad intelectual, industrial y otros sean necesarios para que el EDITOR pueda explotar la OBRA, en todo o en parte, en todas las modalidades de utilización y medios de difusión conocidos a la fecha del presente acuerdo, y sin perjuicio de lo anterior, se entienden cedidos al EDITOR por el AUTOR en su sentido más amplio y sin que sea limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición del público, traducción, transformación y sui generis. Lo dispuesto en este contrato se entenderá aplicable a todo o parte de la OBRA.

El EDITOR con dicha exclusividad, y a título enunciativo y no limitativo, podrá explotar la OBRA, en su totalidad o en parte, en cualquier soporte, formato, modo de difusión, modalidad de explotación y medio, tangible o intangible, analógico o digital, electrónico o no, en uno o varios idiomas separada o simultáneamente, y especialmente, a título enunciativo y no limitativo, todos los que permitan con relación a la OBRA o parte de ella

- la edición en forma impresa o no, en su sentido más amplio, ya sea en forma de libro, fascículo, folleto, volumen o cualquier otra modalidad, en todo tipo de colecciones, incluyendo colección de obras escogidas o completas, modalidades de edición, formatos, materiales, tamaños y/o calidades,
- y la edición, publicación y/o explotación en forma electrónica u otras semejantes, en su sentido más amplio, analógica y/o digital, tangible y/o intangible, cibernético y/o informático, en cualquier sistema, soporte, modo, medio, forma, dispositivo y formato, a distancia o no, o mediante descargas, bases de datos, libros electrónicos, audio o videolibro, teléfonos, en nube, consolas, televisión, radio, ordenadores y en otros, y sin limitación, la formas de explotación por cualquier sistema, modo y manera de comunicación pública, la puesta a disposición del público y/o cualquier medio de difusión a distancia que permita la audiodifusión, radiodifusión, retransmisión, transmisión, teledifusión, redifusión, el acceso a bases de datos de la OBRA en cualquier modalidad o por combinación de varias y en general la explotación de la OBRA a través de cualquier sistema, medio, formato, dispositivo, modalidad, forma o modo, analógico y/o digital, tangible y/o intangible, a distancia o no, electrónico o no electrónico, que permita su visualización, audición, lectura, tacto, captación y/o aprehensión por cualquiera, incluyendo la realización de obras compuestas, colección de obras escogidas o completas, inclusión de metadatos, enlaces y cualesquiera otros..

El AUTOR no podrá publicar ni explotar la OBRA, por sí o por un tercero, ni como colección escogida o completa, ni como antología, ni de cualquier otra forma sin permiso expreso y escrito del EDITOR.

- 2.- **Duración.** La vigencia de este contrato y la cesión de los derechos a que el mismo se contempla se proyectará durante **siete años**, a contar desde que el día en que se de a conocer el fallo del jurado de los premios del XVII **PREMIO UNICAJA DE NOVELA FERNANDO QUIÑONES**.
- 3.- **Mención del AUTOR.** El AUTOR conviene en que la divulgación y sucesiva explotación de la OBRA se haga mediante la mención de su nombre. Así se hará constar en la página de créditos.
- 4.- Lenguas de publicación y traducciones. Dentro del marco de los derechos cedidos en este acuerdo al EDITOR, la OBRA podrá ser explotada en cualquier lengua, idioma y/o dialecto existente en la actualidad, y muy especialmente en castellano y en todas aquellas oficiales dentro del Estado Español. El derecho de traducción es cedido al EDITOR. Las traducciones que se hagan de la OBRA respetarán el contenido de la misma.
- 5.- Acuerdos con terceros. El AUTOR autoriza al EDITOR a celebrar sobre la OBRA o parte de la misma, y sin necesidad de requisito especial y como libremente determine, negocios y acuerdos con terceros, pudiendo el EDITOR cederles todos o parte de los derechos de explotación a que se refiere este contrato, sea sobre todo o parte de la OBRA, sea de forma exclusiva o no y, en general, estableciendo los plazos, términos y condiciones que libremente considere el EDITOR.

En todo caso el AUTOR necesitará autorización expresa del EDITOR para llegar a cualquier acuerdo con terceros sobre la OBRA o parte de la misma cualquiera que este sea.

## Segunda.- Remuneración

Como remuneración por la cesión de los derechos a que se refiere este contrato recibirá una participación proporcional en los ingresos derivados de la explotación de la OBRA, conforme a lo siguiente:

- 1.- Explotación de la OBRA en forma de libro:
- 1.1. En **España**, efectuada por el EDITOR y en cualquier lengua:
- 1.1.1.- si hubiere una normativa aplicable al precio venta de la OBRA en forma de libro, el AUTOR recibirá por cada ejemplar vendido en firme el diez por ciento (10%) en general y del siete por ciento (7%) en caso de formato bolsillo del precio de venta al público excluidos los impuestos.
- 1.1.2.- si la determinación del precio de venta al público fuere libre el AUTOR recibirá por cada ejemplar vendido en firme el diez por ciento (10%) en general y del siete por ciento (7%) en caso de formato bolsillo del precio de venta del EDITOR a terceros, entendido este como las cantidades recibidas realmente por el EDITOR por cada ejemplar vendido en firme, una vez se hayan excluido los impuestos y cualquier tipo de descuento efectuado.
- 1.2- **En el extranjero,** efectuada por el EDITOR y en cualquier lengua, el AUTOR recibirá el diez por ciento (10%) en general y del siete por ciento (7%) en caso de formato bolsillo del precio de venta del EDITOR a terceros, entendido

este como las cantidades recibidas realmente por el EDITOR por cada ejemplar vendido en firme, una vez se hayan excluido los impuestos y cualquier tipo de descuento efectuado.

- **2.-** En caso de explotación de la obra en forma electrónica y/o digital, sea, sin que sea limitativo, en forma de libro electrónico y/o digital, en formas de comunicación pública y/o puesta a disposición del público, en nube, en red, en línea, en soportes electrónicos, analógicos y/o digitales, tangible o intangibles, en vídeo libro y/o audio libro, en soportes que permitan el almacenamiento y/o visualización de la obra y todo ello en cualquier formato, medio y/o modo el AUTOR recibirá 15% de los ingresos netos que el EDITOR perciba como consecuencia directa de la explotación de la OBRA. Se entenderá por ingresos netos las cantidades realmente percibidas por el EDITOR con relación a la OBRA y en la proporción correspondiente de su utilización, una vez descontados todos los impuestos y similares, descuentos de cualquier índole y cualquier gasto o coste necesario para el buen fin de dicha forma o modalidad de explotación y/o comercialización.
- **3.- Operaciones especiales**: Se entenderá por operación especial la venta de ejemplares en forma de libro a una persona, entidad o institución a un precio determinado de venta a dicha entidad o institución. El AUTOR recibirá el diez por ciento (10%) de dicho precio, excluidos impuestos. No darán lugar a remuneración a favor del AUTOR y por tanto a derecho alguno los ejemplares que Fundación Unicaja recibe gratuitamente ni los ejemplares de la obra de las ediciones personalizados que Fundación Unicaja adquiere hasta un máximo de 500 ejemplares por edición personalizada.
- **4.- Genérica.** En todos los demás supuestos de explotación, negocio y/o comercialización no contemplados en los apartados anteriores, como la cesión a terceros de derechos de traducción, o cualesquiera otro permitido por este contrato, el AUTOR recibirá el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos netos que el EDITOR perciba como consecuencia directa de la explotación de la OBRA o negocio sobre la misma y en la correspondiente proporción a la implicación de la OBRA en la explotación o negocio. Se entenderá por ingresos netos las cantidades percibidas directamente por el EDITOR con relación a la OBRA una vez descontados todos los impuestos y similares, descuentos de cualquier índole y cualquier gasto o coste necesario para el buen fin de dicha forma o modalidad de explotación y/o comercialización.
- **5.- Anticipo.** Como antes se ha mencionado, la dotación del premio tiene el concepto de anticipo a cuenta de sus derechos de autor. Hasta que no esté cubierto el anticipo, en las liquidaciones que se giren no habrá pago alguno de derechos al AUTOR.
- 6.- Las distintas retribuciones previstas, en su caso en este acuerdo, no son acumulativas sino excluyentes.

### Tercera.- Recibimiento de originales. Pruebas y correcciones.

- 1.- Dado que este acuerdo deriva del XVII PREMIO UNICAJA DE NOVELA FERNANDO QUIÑONES se entiende que la entrega de originales de la OBRA ya se ha efectuado a la firma del presente contrato.
- 2.- El EDITOR someterá al AUTOR las pruebas de la primera edición de la OBRA viniendo obligado este a devolverlas corregidas en el plazo de diez días naturales, a contar desde el de remisión de las mismas por el EDITOR.

El AUTOR, durante el período de corrección de pruebas de la OBRA, podrá introducir en la misma las modificaciones que estime imprescindibles, siempre que no altere su carácter o finalidad, ni se eleve sustancialmente el coste de la edición. Si las correcciones que el AUTOR efectúe en la OBRA superan el DOS POR CIENTO (2%) de ellas, las mismas correrán a cargo del AUTOR. En todo caso, las correcciones nunca podrán superar el CINCO POR CIENTO (5%) de la OBRA.

# Cuarta.- Puesta en circulación. Ediciones, ejemplares, precios y comercialización.

- 1.- El plazo máximo para la puesta en circulación de la primera edición de la OBRA será el de seis meses a contar desde que el AUTOR haya entregado al EDITOR el original de la OBRA en condiciones adecuadas para reproducirla. La puesta en circulación de la primera edición de la OBRA podrá ser realizada directamente por el EDITOR o por quien éste autorice al efecto en el ejercicio de los derechos que adquiere en virtud del presente contrato.
- 2.- Durante el plazo de duración del presente contrato, el EDITOR podrá realizar cuantas ediciones de la OBRA estime oportunas. Para cada una de las ediciones, sea el soporte en que la OBRA se incorpore el que sea, y siempre y cuando la explotación no merezca la consideración de comunicación pública, el número mínimo de ejemplares será de 500

siendo el número máximo de 90.000. Entre el máximo y el mínimo pactado para cada edición el EDITOR podrá realizar las reimpresiones que tenga por conveniente. En caso de que la explotación se realice mediante impresión y/o reproducción bajo demanda, en soportes que no sean papel, libro electrónico y/o digital, comunicación pública y/o puesta a disposición del público de la OBRA no habrá limitaciones, ya sea en cuanto a ejemplares, unidades, impresiones, ediciones o cualquier otra limitación, teniendo plena libertad el EDITOR

- 3.- En caso de acuerdos y/o en formas especiales de explotación o en explotaciones a las que no sea aplicable lo antes dispuesto, cualesquiera que sean, así como en caso de licitaciones, concursos, operaciones especiales y otros, y siempre que pueda haber alguna duda, el EDITOR tendrá plena libertad, incluida de ejemplares o unidades y ediciones, para cumplir y llevar a cabo dichos acuerdos, negocios y explotaciones en su sentido más amplio.
- 4.- El EDITOR entregará al AUTOR veinticinco (25) ejemplares o unidades de la primera edición de la OBRA impresa en soportes de papel y diez (10) de las demás ediciones, el EDITOR queda autorizado a aumentar la tirada en los ejemplares que se entreguen al AUTOR gratuitamente sin que se generen derechos de autor por los mismos. Los ejemplares reservados a la crítica y a la promoción de la OBRA no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los impresos en cada edición y/o reimpresión. En las demás formas de explotación el EDITOR tendrá plena libertad en cuanto a ejemplares o unidades y demás para crítica y promoción de la OBRA. Respecto a lo mencionado en este número de la presente cláusula, el AUTOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por los derechos de autor.
- 5.- Los precios, condiciones económicas, cánones, derechos y otros similares por los actos de explotación, negocio y/o comercialización llevados a cabo por el EDITOR serán libremente fijados por el mismo en cada caso.
- 7.- Presentación y promoción.
- 7.1. **Presentación**. La determinación de la forma de presentación de la obra y su diseño corresponde al EDITOR.
- 7.2. **Promoción y mercadeo**.- La publicidad y promoción de la OBRA en cualquier modalidad de explotación permitida por este contrato corresponde al EDITOR quien podrá utilizar para la misma el nombre y la imagen del AUTOR.
- 8.- **Comercialización**.- La OBRA podrá ser editada y de cualquier otra forma explotada e incorporada a cualquier colección o producto en el ejercicio de los derechos que el EDITOR adquiere, o fuera de ellos, a través de las colecciones populares, de bolsillo, de lujo, de club, de bibliófilos, fascículos, y cualesquiera otras de la naturaleza que sean, inclusive las que en el futuro se generen. El EDITOR distribuirá y comercializará la OBRA como libremente determine.

# Quinta.- Protección de la OBRA. Responsabilidad

1.- **Protección** El EDITOR queda facultado, a su discreción, a adoptar cuantas medidas estimare oportunas en orden a la protección de los derechos e intereses sobre la OBRA y, por ende, la propiedad intelectual de la misma, incluidas las de tipo tecnológico. Asimismo, el EDITOR podrá ejercitar por sí cuantas acciones legales estime necesarias para el mejor ejercicio de los derechos que adquiere, así como para la defensa y promoción de los derechos e intereses, propios y del AUTOR.

El EDITOR está facultado para anteponer a su nombre el símbolo © en todos y cada uno de los ejemplares de la obra objeto del presente contrato, con precisión del lugar y año de la divulgación de la misma, y dejando constancia clara de que los derechos sobre la OBRA objeto de este contrato le están reservados.

El EDITOR podrá encomendar la gestión de los derechos cedidos en virtud del presente contrato a entidades de gestión colectiva de derechos de autor u otros de propiedad intelectual, o a agencias o cualesquiera entidades y/o personas que se dediquen a tal fin, ya sea de todos los derechos, ya sea de parte de ellos, bien en exclusiva o no, bien sobre toda la OBRA o sobre alguna o algunas de sus partes, y para todo o parte del territorio afectado por la cesión.

2.- **Responsabilidad**.- El AUTOR responde frente al EDITOR del uso pacífico de la OBRA y de todos sus elementos, incluidos sus títulos y de que la explotación que llevará a cabo el EDITOR en el ejercicio de los derechos cedidos en virtud del presente contrato no vulnerará los derechos, del tipo o índole que sean, de ningún tercero, que tampoco atenta contra la seguridad nacional, la seguridad interior, ni conlleva la revelación de materiales clasificados ni de secretos, ni la revelación ilícita de secretos comerciales, ni supone incurrir en conductas calificables como

competencia desleal por las normas sobre la materia, y, en general, responde de que no se vulnere derecho o norma algunos.

3.- **No concurrencia y confidencialidad.** Durante la vigencia del presente contrato, el AUTOR no podrá realizar actividades que, objetivamente, entren en colisión con la buena explotación de la obra. En todo caso, el AUTOR mantendrá confidencialidad absoluta respecto de las actividades del EDITOR, de la explotación de la OBRA, de sus ejemplares, de las obras derivadas de aquella y de sus ejemplares, del presente contrato y su contenido, así como de todos aquellos extremos de su relación negocial y jurídica con el EDITOR.

# Sexta.- Liquidación de derechos.

Anualmente, el EDITOR hará al AUTOR la oportuna liquidación, de cuyo contenido le rendirá cuentas, satisfaciendo a éste las cantidades que procedan en concepto de participación proporcional conforme a lo siguiente:

- 1. Antes del 30 de abril de cada año el EDITOR formulará y remitirá al AUTOR liquidaciones sobre la explotación de la OBRA en el periodo anual natural inmediato anterior, con excepción del primer año si la OBRA fuera publicada durante el último semestre del mismo, en cuyo caso la primera liquidación se efectuará a 30 de junio del año siguiente.
- 2. Las liquidaciones se enviarán al AUTOR y se abonarán mediante cheque dentro de los sesenta días siguientes a la recepción en las oficinas del EDITOR de la factura del AUTOR correspondiente a las liquidaciones mencionadas.
- 3.- En todo caso, respecto de los ejemplares que se entreguen gratuitamente al AUTOR, a los medios de comunicación, a la crítica, los destinados a promoción, y los desechados por defectuosos, los donados, los destruidos total o parcialmente por el fuego u otra clase de siniestro, así como los deteriorados por el transporte u otras causas, los defectuosos y los vendidos a fallidos y no recuperados, el AUTOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

Tampoco se incluirán y no darán lugar a remuneración a favor del AUTOR y por tanto a derecho alguna los ejemplares que Fundación Unicaja recibe gratuitamente ni los ejemplares de la obra de las ediciones personalizados que Fundación Unicaja adquiere hasta un máximo de 500 ejemplares por edición personalizada.

- 4.- Los pagos que hayan de efectuarse conforme a este acuerdo se harán con pleno respeto a la normativa aplicable efectuándose las retenciones que hubiere menester.
- 5.- Las liquidaciones podrán remitirse al correo electrónico que aparezca en este acuerdo o al que por escrito facilite el AUTOR

# Séptima.- Miscelánea

- 1.- Interpretación. Ambas partes reconocen que la finalidad del presente contrato se frustraría si, por causa alguna, el EDITOR se hallase limitado o restringido en sus derechos o en cualquier forma o modo en las facultades de explotación de la OBRA e interpretándose que el EDITOR tiene cedidos por el AUTOR cuantos derechos sean necesarios para la explotación de la OBRA en la forma que determine libremente el EDITOR. En todo caso, en el supuesto de que alguna de las estipulaciones que se contienen en este contrato fuese anulada por decisión judicial o arbitral, ello no afectará a las demás estipulaciones, manteniéndose el contrato plenamente vigente en todo lo no expresamente declarado nulo o anulado. Asimismo, las estipulaciones declaradas nulas o anuladas serán sustituidas por otras que sean válidas y que recojan, dentro de lo posible, y de la manera más parecida posible, el contenido, de las estipulaciones nulas o anuladas.
- 2.- **Prórroga**. Una vez transcurrido el periodo inicial pactado, el presente contrato quedará prorrogado automáticamente de AÑO en AÑO, salvo denuncia escrita de una de las partes con al menos seis meses de anterioridad a la fecha de conclusión del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas
- 3.- **Derecho preferente**. En caso de que por cualquier motivo el contrato no se prorrogase o este se resolviera por su vencimiento, el EDITOR tendrá derecho preferente de nueva contratación en las mismas condiciones que el AUTOR pactare con terceros, comunicándose al EDITOR fehacientemente dichas condiciones, quien contestará en el plazo de 30 días desde la recepción si acepta dichas condiciones, o en su caso, en las que se contrataren.

Además, el AUTOR otorga a favor del EDITOR con relación a la OBRA un derecho preferente de adquisición sobre nuevas modalidades de utilización y/o modos de difusión, así como soportes, tanto sobre los que no estén contemplados en este acuerdo como sobre los que en el futuro puedan aparecer.

- 4.- El presente documento contiene todos los pactos que gobiernan la relación jurídica entre el AUTOR y el EDITOR. Cualquier modificación de los mismos deberá ser acordada previamente por ambas partes, debiéndose suscribir un documento al efecto.
- 5.- Salvo en el caso en que exista una manifestación escrita en contra, cada parte asume que la otra aprueba la utilización del fax y/o correo electrónico debidamente dirigidos como vías de comunicación habitual, para el intercambio y comunicación entre ambas partes de cualquier clase de información, liquidaciones y envío de las mismas, datos y documentación relacionados con este contrato.

A estos efectos el AUTOR comunica que su correo elect	trónico es @	D
---	--------------	---

- 6.- Dado que el EDITOR está constituido en forma de sociedad, no se considerará cambio de titularidad la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares a favor de terceros. A los efectos de este acuerdo el AUTOR da su expreso consentimiento y autorización para que el EDITOR pueda ser subrogado, sustituido y/o ampliado en este contrato, sin necesidad de requisito, ni consentimiento especial y como libremente determine el EDITOR.
- 7- Los datos de carácter personal incluidos en este contrato que el AUTOR cede al EDITOR para el cumplimiento del mismo serán tratados de forma confidencial y con la exclusiva finalidad de cumplir con sus requisitos, sin que puedan, en ningún caso, aplicarse o utilizarse con un fin distinto, y se adoptarán, sobre ellos, las obligaciones y medidas de seguridad que establece la normativa vigente aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y demás, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio social del EDITOR, conforme a dicha normativa.

El EDITOR incorporará los datos de carácter personal que voluntariamente el AUTOR facilita, en el correspondiente fichero, consintiendo el AUTOR expresamente al EDITOR el uso de sus datos personales incluida su imagen, con fines comerciales y promocionales de la obra, el tratamiento de los mismos para el desenvolvimiento y cumplimiento de este contrato, así como para la promoción y/o publicidad de sus productos, actividad y/o servicios.

- 8.- El presente contrato podrá ser elevado a escritura pública a instancias de cualquiera de las partes, siendo ello a cargo de la que lo solicite.
- 9.- El presente contrato se halla sometido a las Leyes del Reino de España. Para la resolución de cualesquiera controversias que del mismo se deriven, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman los intervinientes el presente documento, que se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, y ello en el lugar y fecha más arriba indicados.

EL EDITOR
Pp. ALIANZA EDITORIAL S.A.